

Abril 2020



BOLETÍN JURÍDICO MENSUAL

CONSULTAS

1. ¿Puedo salir a probar un vehículo con un cliente durante el estado de alarma?.....**Pág. 2**
2. ¿Tengo que atender una reclamación en garantía si he cerrado por el COVID-19?.....**Pág. 2**
3. ¿Se aplica el derecho de desistimiento a los vehículos vendidos durante el estado de alarma?.....**Pág. 3**
4. ¿Un vehículo N2 que se transforma para vivienda tiene que llevar limitador de velocidad y tacógrafo?.....**Pág. 3**
5. ¿Se pierde la garantía extendida de la marca por poner una pieza no original?.....**Pág. 3**

NOTICIA

Aplazamiento de los impuestos de abril

Ampliación del plazo para resolver los ERTes en algunas comunidades autónomas.....**Pág. 4**

JURISPRUDENCIA

La exoneración por vicios ocultos (ss AP Cantabria, Sec. 2ª, nº 15/2020).....**Pág. 5**

DISPOSICIONES LEGALES**Pág. 7**

¿Qué es el Boletín Jurídico Mensual de GANVAM?

La Asesoría Jurídica de GANVAM publica a mediados de cada mes este Boletín Jurídico. El objetivo de esta publicación es responder con un lenguaje sencillo a situaciones reales con que se han encontrado nuestros asociados en el día a día de su actividad tanto de venta como de reparación. Para ello, el departamento de Asesoría Jurídica realiza una selección de las consultas de contenido legal y fiscal más destacables de entre las recibidas en el mes anterior, cuyo conocimiento se considere de especial interés para los asociados por su habitualidad, dificultad o novedad.

Además, con el fin de mantener a nuestros afiliados al corriente de las novedades legislativas relacionadas con el sector, incluimos una sección de disposiciones legales con un fácil acceso al texto íntegro de las mismas. Así como una noticia destacada.

El Boletín Jurídico Mensual puede consultarse también en el apartado de Asesoría Jurídica de nuestra web www.ganvam.es. Además, el día de su publicación enviaremos a nuestros afiliados un aviso por correo electrónico con un acceso directo al mismo.

CONSULTAS

1. ¿PUEDO SALIR A PROBAR UN VEHÍCULO CON UN CLIENTE DURANTE EL ESTADO DE ALARMA?

Un compraventa de VO tiene un cliente interesado en un coche que ha visto en internet y le gustaría verlo y probarlo, pero el establecimiento está cerrado al público desde la declaración del estado de alarma. El asociado pregunta si puede hacer una prueba con el cliente en su domicilio o tiene que esperar a que se levanten las restricciones de circulación y movilidad.

Durante el periodo del estado de alarma un establecimiento de compraventa ha de estar **cerrado al público**, pero se puede seguir trabajando en su interior a puerta cerrada o por teletrabajo. Esto permite realizar ventas online o por teléfono, y enviar al cliente el producto adquirido. Podría, por tanto, enviar a domicilio los vehículos adquiridos por estos medios o aquellos que se hubieran vendido antes de decretarse el estado de alarma.

Pero en este caso el vehículo no se ha vendido y el cliente quiere probarlo antes. El compraventa no podría salir a probar el vehículo con el cliente porque no es uno de los **desplazamientos autorizados** durante el estado de alarma. La única opción sería que el cliente aprovechara para probarlo él solo mientras realiza alguno de los desplazamientos permitidos, como para ir a trabajar o hacer la compra.



2. ¿TENGO QUE ATENDER UNA RECLAMACIÓN EN GARANTÍA SI HE CERRADO POR EL COVID-19?

Un compraventa de vehículos usados que ha cerrado tras decretarse el estado de alarma ha recibido un whatsapp de un cliente diciéndole que tiene una avería en el coche. Ahora mismo no hay nadie trabajando porque los empleados están en un ERTE y él, que es autónomo, ha solicitado la prestación extraordinaria por cese de actividad. El vehículo se vendió hace 3 meses y está en garantía. Pregunta si tiene que atenderle.

Actualmente la empresa ha cesado totalmente en su actividad por lo que no podría atenderle, de hecho no hay ningún trabajador en activo por lo que podría indicar al cliente que debido a la situación del COVID-19 la empresa ha cesado temporalmente en su actividad y se pondrán en contacto con él tan pronto como vuelvan a retomar la actividad.

Si no obstante quiere darle una solución antes, podría indicarle que lleve el vehículo a un taller para hacer una diagnosis o enviarle una grúa si el vehículo no anda. Los talleres sí atienden los vehículos que tienen autorizada la circulación, como es el caso de los necesarios para desplazarse al trabajo. El taller estará cerrado al público pero el cliente sí puede ir para entregar y recoger el coche, permaneciendo en el local el tiempo indispensable para ello.

3. ¿SE APLICA EL DERECHO DE DESISTIMIENTO A LOS VEHÍCULOS VENDIDOS DURANTE EL ESTADO DE ALARMA?

Un compraventa está recibiendo solicitudes de compra de vehículos que tiene anunciados en su web pero tiene el establecimiento cerrado por el COVID-19 por lo que ha habilitado un espacio en la web para que los clientes puedan hacer una reserva online del vehículo. Nos pregunta si en el caso de que cierre alguna venta durante el periodo del estado de alarma, el cliente tendría derecho a devolverlo por ser una venta online.

Las ventas a distancia conllevan un derecho de desistimiento de **14 días** cuando el comprador es un consumidor. Durante el estado de alarma, los establecimientos de venta de vehículos han de permanecer cerrados al público por lo que solo se pueden realizar ventas por internet o por teléfono que, a estos efectos, son ventas a distancia.

CONSULTAS

Por consumidor entendemos un particular que adquiere un vehículo para uso doméstico, no para una actividad empresarial. También puede ser una entidad que no realice una actividad económica con ánimo de lucro, como es el caso por ejemplo de una asociación, una administración, un colegio público...

Así nos encontramos con que una vez entreguemos el vehículo al cliente, para lo que habrá que llevarse a su domicilio, comenzará un plazo de 14 días naturales en los que el comprador puede comunicarnos que no lo quiere y se lo tendríamos que recoger. Los **gastos de devolución** pueden ser de cuenta del comprador si así se lo comunicamos antes de la venta. Habrá que entregarle también previamente un **documento de desistimiento** para que nos lo pueda enviar si decide ejercer este derecho.

Disponen de información detallada sobre el funcionamiento del derecho de desistimiento en el [Libro de la Asesoría](#) (pág 33).

4. ¿UN VEHÍCULO N2 QUE SE TRANSFORMA PARA VIVIENDA TIENE QUE LLEVAR LIMITADOR DE VELOCIDAD Y TACÓGRAFO ?

Pregunta un compraventa del sector del caravaning si un vehículo de categoría N2 (transporte de mercancías de 3,5 a 12 t.) que se reforma como vehículo vivienda tiene que llevar limitador de velocidad y tacógrafo.

La obligación de llevar **limitador de velocidad** afecta a los vehículos de categoría N2 y N3, cuya velocidad no puede superar los 90 km/hora. Se establece en el [RD 1417/2005](#), que dice:

Artículo 4. Aplicación a vehículos de las categorías N₂ y N₃.
Los vehículos de motor de las categorías N₂ y N₃ sólo podrán circular por la vía pública si tienen instalado un dispositivo de limitación de velocidad regulado de tal manera que su velocidad no pueda superar los 90 kilómetros por hora.



En cuanto al **tacógrafo**, sería necesario si la mma del vehículo supera los 7,5 t. El [Reglamento \(CE\) nº 561/2006](#) lo exige para el transporte de mercancías en vehículos de mma superior a 3,5 t (art. 2), si bien en vehículos o conjuntos de vehículos utilizados para el transporte no comercial de mercancías no es necesario hasta superar las 7,5 t. (art. 3).

5. ¿SE PIERDE LA GARANTÍA EXTENDIDA DE LA MARCA POR PONER UNA PIEZA NO ORIGINAL?

Un vehículo de renting ha sufrido una avería en el tercer año de la garantía, dentro del periodo de ampliación de la garantía comercial de marca (2+1). Al reclamarlo a la marca, ésta no lo atiende porque en una reparación anterior realizada fuera de la red se incorporó una pieza no de origen. El renting dice que esta pieza es perfectamente compatible y además no está relacionada con la avería que ahora se reclama, pero la marca lo rechaza sin argumentar ningún motivo técnico.

Lo que se cuestiona es la correcta aplicación de la **garantía comercial** que da la marca, por lo que tendremos que estar a lo que digan las condiciones de dicha garantía. En la garantía comercial la marca establece libremente su contenido y las condiciones para hacerla efectiva.

Habrà que comprobar si la extensión de garantía está condicionada a que las reparaciones se hagan con pieza original porque, si fuera así, la marca podrá rechazar la reclamación por no haberse cumplido dicha condición, sin tener que entrar en aspectos técnicos.

En la garantía comercial la marca establece libremente su contenido y las condiciones

NOTICIAS

APLAZAMIENTO DE LOS IMPUESTOS DE ABRIL

Se prolonga hasta el **20 de mayo** el plazo de presentación de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos correspondientes al mes de abril para pymes y autónomos cuya facturación no supere los 600.000 euros.

Se podrá aplazar la presentación de la declaración trimestral del IVA, el pago fraccionado del Impuesto sobre Sociedades, así como el del IRPF.

En el caso de declaraciones domiciliadas, el plazo se amplía por un mes, hasta el 15 de mayo.

Con independencia del momento de la presentación, todos los cargos se realizarán el 20 de mayo. También las declaraciones presentadas antes del 15 de abril.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA RESOLVER LOS ERTES EN ALGUNAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Ante las dificultades que están teniendo las comunidades autónomas para resolver en el plazo de cinco días el alto volumen de solicitudes de ERTes por causa de fuerza mayor que se han presentado, algunas han aprobado la ampliación del plazo de resolución hasta los **10 días**. Por el momento son las siguientes:

- ⇒ **Aragón:** [Orden de 27 de marzo de 2020](#)
- ⇒ **Castilla y León:** [Orden EEI/334/2020, de 30 de marzo](#)
- ⇒ **Comunidad Valenciana:** [Resolución de 30 de marzo de 2020](#)
- ⇒ **Galicia:** [Orden de 31 de marzo de 2020](#)
- ⇒ **Islas Baleares:** [Resolución de 27 de marzo de 2020](#)
- ⇒ **Principado de Asturias:** [Resolución de 30 de marzo de 2020](#)

JURISPRUDENCIA

LA EXONERACIÓN POR VICIOS OCULTOS EN LAS VENTAS A PROFESIONAL (Sentencia Audiencia Provincial Cantabria, Sec. 2ª, nº 15/2020, de 9 enero)

El comprador de un camión alegó el incumplimiento de contrato por parte del vendedor por haber entregado un vehículo inhábil para su destino. El tribunal examina las averías sufridas y las considera meros vicios ocultos, de cuya responsabilidad el comprador había exonerado al vendedor en el contrato.

El camión fue vendido en el mes de abril por importe de 16.000 euros. Tras la venta fue objeto de varias reparaciones en los meses sucesivos: en mayo se cambió una válvula VGT y un sensor (654,88 euros); en junio se realizó ajuste de seis inyectores, reglaje de válvulas y de telemetría y ajuste de ésta y del hardware (2.699,24 euros); en julio trabajos de mantenimiento de aceite y niveles, y revisión del aire acondicionado y limpieza del radiador e intercooler; y en septiembre se reparó la caja de cambios (5.250,01 euros).

Las partes pactaron en el contrato que el comprador eximía al vendedor de garantía por vicios o defectos que surgiesen con posterioridad a la entrega, siendo de su cuenta todas las averías que apareciesen en el vehículo. El tribunal considera esta cláusula plenamente conforme con la regulación legal del contrato de compraventa en el Código Civil (arts. 1.484 y ss), dado que se trata de un contrato entre profesionales, y analiza si nos encontramos en un supuesto de "aliud pro alio", es decir, si se hubiera producido un incumplimiento de contrato por parte del vendedor por entregar una cosa distinta de la pactada.

El tribunal constata que la consideración del supuesto de "*aliud pro alio*" *no se produce con la existencia de cualquier defecto en la cosa entregada, sino que debe tener tal entidad e importancia que objetivamente permita considerar plenamente defraudadas las expectativas del comprador como si no hubiera recibido en realidad la cosa, como si lo recibido fuera algo distinto e inútil para el, lo que obliga a considerar, por tanto, no solo la entidad de los defectos sino también la posibilidad de su reparación e incluso los demás términos del contrato, pues se trata de que lo entregado sea de imposible aprovechamiento, de una inutilidad absoluta* (SSTS 3 Octubre 2018, 22 abril 2005).

Respecto a la primera avería en el mes de mayo, el tribunal no la considera suficiente para poder considerar el vehículo **inútil**. Aun siendo cierto que se trata de una válvula del sistema de alimentación precisa para el funcionamiento del motor, el coste de su reparación es ciertamente pequeño en relación con el precio pactado y su reparación no consta especialmente dificultosa, considerándose una reparación normal, simplemente por kilómetros.

Similares consideraciones pueden hacerse respecto a la reparación facturada en julio pues, además de que el aire acondicionado no afecta a la funcionalidad esencial del vehículo, tampoco las demás labores, como la limpieza del radiador de escaso coste, pueden tener la consideración de esenciales.

En lo que respecta a la reparación de la caja de cambios -la de mayor importe económico- el perito de designación judicial afirmó que tal avería es perfectamente compatible con una normalidad de uso en razón a la antigüedad del vehículo y puede también producirse por un mal uso.

Y en cuanto a la reparación por falta de potencia del vehículo, el perito consideró que el hecho de restablecer los parámetros de fábrica o parecidos a tan poco tiempo de la venta es una anomalía, pero una pérdida de potencia es técnicamente normal y asumible por el uso ya realizado, además de que no es fácil de detectar salvo en carga y si es muy evidente, y que pese a ello el camión podía ser usado, como de hecho lo fue desde la compra.

Se constata también a la vista de las facturas aportadas, que el mantenimiento del vehículo había sido antes de la venta el correcto, aunque fuese esencialmente correctivo y solo ocasionalmente preventivo, y el camión estaba en condiciones normales para circular y para su uso en el momento de su venta.

JURISPRUDENCIA

Con anterioridad, en el año 2013, había sido cambiado el embrague y había tenido otras reparaciones, pero de ello no se sigue que el vehículo adoleciera de un defecto que le hiciera inútil.

El comprador conoció la antigüedad y kilometraje del vehículo antes de la compra, y lo adquirió en esas condiciones sin que conste restricción alguna en cuanto al examen que hizo del mismo.

En conclusión, el tribunal considera que *por más que el vehículo vendido fuera usado, con defectos y desgastes propios de su uso y antigüedad, y estos provocaran con posterioridad a la venta deficiencias o averías haciendo precisas las reparaciones indicadas, no por ello puede hablarse propiamente de que el vehículo fuera inhábil para su destino y función.*

DISPOSICIONES LEGALES

- **Estado de alarma. Medidas extraordinarias.** Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Fecha de publicación: BOE 18-03-2019

[PDF \(BOE-A-2020-3824 - 46 págs. - 743 KB\)](#)

- **Estado de alarma. Declaración.** Real Decreto 463/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Fecha de publicación: BOE 18-03-2020

[PDF \(BOE-A-2020-3828 - 2 págs. - 226 KB\)](#)

- **Laboral.** Orden HAC/253/2020, de 3 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2019, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración del IRPF, y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos.

Fecha de publicación: BOE 19-03-2020

[PDF \(BOE-A-2020-3861 - 75 págs. - 2.383 KB\)](#)

- **Tributos. IRPF.** Orden HAC/253/2020, de 3 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2019, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos.

Fecha de publicación: BOE 19-03-2020

[PDF \(BOE-A-2020-3861 - 75 págs. - 2.383 KB\)](#)

- **Clave PIN.** Resolución de 11 de marzo de 2020, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre asistencia a los obligados tributarios y ciudadanos en su identificación telemática ante las entidades colaboradoras, con ocasión del pago de deudas con tarjetas de crédito y de débito, mediante el sistema de firma no avanzada con clave de acceso en un registro previo (sistema Cl@VE PIN).

Fecha de publicación: BOE 19-03-2020

[PDF \(BOE-A-2020-3862 - 13 págs. - 548 KB\)](#)

- **Transporte.** Orden TMA/254/2020, de 18 de marzo, por la que se dictan instrucciones en materia de transporte por carretera y aéreo.

Fecha de publicación: BOE 19-03-2020

[PDF \(BOE-A-2020-3863 - 3 págs. - 228 KB\)](#)

- **Transporte. Medidas urgentes.** Real Orden TMA/259/2020, de 19 de marzo, por la que se dictan instrucciones sobre transporte por carretera.

Fecha de publicación: BOE 20-03-2020

[PDF \(BOE-A-2020-3895 - 2 págs. - 220 KB\)](#)

- **Tráfico. Medidas COVID-19.** Orden INT/262/2020, de 20 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor.

Fecha de publicación: BOE 21-03-2020

[PDF \(BOE-A-2020-3946 - 4 págs. - 239 KB\)](#)

- **Transporte.** Orden TMA/264/2020, de 20 de marzo, por la que se modifica la Orden TMA/259/2020, de 19 de marzo, por la que se dictan instrucciones sobre transporte por carretera.

Fecha de publicación: BOE 21-03-2020

[PDF \(BOE-A-2020-3948 - 1 pág. - 217 KB\)](#)

DISPOSICIONES LEGALES

• **Avales ICO.** Resolución de 25 de marzo de 2020, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de marzo de 2020, por el que se aprueban las características del primer tramo de la línea de avales del ICO para empresas y autónomos, para paliar los efectos económicos del COVID-19.

Fecha de publicación: BOE 26-03-2019

[PDF \(BOE-A-2020-4070 - 6 págs. - 267 KB\)](#)

• **Circulación. Medidas COVID-19.** Orden INT/284/2020, de 25 de marzo, por la que se modifica la Orden de 20 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor.

Fecha de publicación: BOE 26-03-2020

[PDF \(BOE-A-2020-4065 - 3 págs. - 228 KB\)](#)

• **Tiempos de conducción. Estado de alarma.** Resolución de 26 de marzo de 2020, de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la que se exceptúa temporalmente el cumplimiento de las normas de tiempos de conducción y descanso en los transportes de mercancías .

Fecha de publicación: BOE 27-03-2020

[PDF \(BOE-A-2020-4129 - 2 págs. - 221 KB\)](#)

• **Laboral. Medidas complementarias COVID-19.** Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19.).

Fecha de publicación: BOE 28-03-2020

[PDF \(BOE-A-2020-4152 - 9 págs. - 219 KB\)](#)

• **Estado de alarma. Prórroga.** Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 .

Fecha de publicación: BOE 28-03-2020

[PDF \(BOE-A-2020-4155 - 2 págs. - 226 KB\)](#)

• **Medidas urgentes. Estado de alarma.** Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

Fecha de publicación: BOE 30-03-2020

[PDF \(BOE-A-2020-4166 - 8 págs. - 262 KB\)](#)

• **Declaración responsable. Estado de alarma.** Orden SND/307/2020, 30 de marzo, por la que se establecen los criterios interpretativos para la aplicación del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, y el modelo de declaración responsable para facilitar los trayectos necesarios entre el lugar de residencia y de trabajo.

Fecha de publicación: BOE 30-03-2020

[PDF \(BOE-A-2020-4196 - 3 págs. - 228 KB\)](#)

• **Medidas sociales y económicas COVID-19.** Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Fecha de publicación: BOE 01-04-2020

[PDF \(BOE-A-2020-4208 - 88 págs. - 1.992 KB\)](#)

• **Tráfico. Estado de alarma.** Orden INT/317/2020, de 2 de abril, por la que se desarrolla el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en materia de matriculación y cambio de titularidad de determinados vehículos.

Fecha de publicación: BOE 03-04-2020

[PDF \(BOE-A-2020-4260 - 3 págs. - 240 KB\)](#)

DISPOSICIONES LEGALES

• **Homologaciones.** Resolución de 21 de marzo de 2020, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, relativa a los requisitos técnicos exigibles para la homologación de vehículos todoterreno (ATV) y «side by side» (SbS) no incluidos en el campo de aplicación de los Reglamentos (UE) 167/2013 y 168/2013.

Fecha de publicación: BOE 03-04-2019

[PDF \(BOE-A-2020-4283 - 4 págs. - 272 KB\)](#)

• **Autónomos. Bono social.** Orden TED/320/2020, de 3 de abril, por la que se desarrollan determinados aspectos del derecho a percepción del bono social por parte de trabajadores autónomos que hayan cesado su actividad o hayan visto reducida su facturación como consecuencia del COVID-19 y se modifica el modelo de solicitud del bono social para trabajadores autónomos que hayan visto afectada su actividad como consecuencia del COVID-19, establecido en el Anexo IV del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Fecha de publicación: BOE 04-04-2020

[PDF \(BOE-A-2020-4292 - 7 págs. - 337 KB\)](#)

• **Tarjetas de tacógrafo. Estado de alarma.** Orden TMA/324/2020, de 6 de abril, por la que se dictan instrucciones sobre la utilización de las tarjetas de tacógrafo de conductor y empresa.

Fecha de publicación: BOE 07-04-2020

[PDF \(BOE-A-2020-4320 - 2 págs. - 222 KB\)](#)

• **Indemnización accidentes circulación.** Resolución de 30 de marzo de 2020, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publican las cuantías de las indemnizaciones actualizadas del sistema para valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación -19.

Fecha de publicación: BOE 08-04-2020

[PDF \(BOE-A-2020-4371 - 1 pág. - 215 KB\)](#)

• **Prestación extraordinaria autónomos. Estado de alarma.** Real Decreto 13/2020, de 7 de abril, por el que se determinan medidas urgentes en materia de empleo agrario.

Fecha de publicación: BOE 08-04-2020

[PDF \(BOE-A-2020-4332 - 19 págs. - 318 KB\)](#)

• **Estado de alarma. Prórroga.** Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Fecha de publicación: BOE 11-04-2020

[PDF \(BOE-A-2020-4413 - 4 págs. - 230 KB\)](#)

• **Avales ICO.** Resolución de 10 de abril de 2020, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de abril de 2020, por el que se instruye al Instituto de Crédito Oficial a poner en marcha el segundo tramo de la línea de avales aprobada por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y se establece que sus beneficiarios sean las pequeñas y medianas empresas y autónomos afectados por las consecuencias económicas del COVID-19.

Fecha de publicación: BOE 11-04-2020

[PDF \(BOE-A-2020-4414 - 3 págs. - 234 KB\)](#)

• **Transportes. Estado de alarma.** Resolución de 14 de abril de 2020, de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la que se exceptúa temporalmente el cumplimiento de las normas de tiempos de conducción y descanso en los transportes de mercancías.

Fecha de publicación: BOE 15-04-2020

[PDF \(BOE-A-2020-4461 - 3 págs. - 225 KB\)](#)

GANVAM

Es una organización sin ánimo de lucro e independiente fundada en 1957 que agrupa a 8.000 asociados entre concesionarios oficiales, compraventas independientes, servicios oficiales, agencias concertadas y talleres independientes, entre otros sectores de la distribución de vehículos nuevos, usados, turismos, industriales, motocicletas y tractores agrícolas. En conjunto, estas empresas comercializan y dan servicio a más del 80% del parque nacional. El principal objetivo de GANVAM es representar los intereses de los distribuidores y reparadores ante el Gobierno, las distintas Administraciones Públicas y la sociedad en general, potenciando el papel socioeconómico que desempeña su sector, con la generación de 250.000 empleos y una facturación de más 95.000 millones de euros, lo que supone un 9% del PIB.

Esta publicación, con todos sus datos, está protegida legalmente. Toda publicación parcial o total, reproducción, traducción, microfilmación y memorización en medios electrónicos o de cualquier otro tipo, necesita la autorización previa y expresa de la editora.



**c/Príncipe de Vergara, 74 , 2º
28006 Madrid
asesoria@ganvam.es
Tel.: 91-411-36-63/37-45 (ext. 3)**